

2. EPOCA.

ESTERIOR.

TURQUIA.

CONSTANTINOPOL 30 de marzo. (De la Gaceta de Augsburgo.)

A pesar de las notas conciliadoras que el Divan ha enviado a Viena, el ultimatum dirigido al gobierno griego no ha sido ni retirado ni modificado. Las noticias del envío de una escuadra británica al Pireo, de la concentración de tropas sobre la frontera de Grecia, de actividad desarrollada en el ejército, y en fin, las intrigas urdidas contra el gran visir, habían inspirado las mas vivas alarmas. El embajador de Francia habia manifestado a sus colegas el carácter crítico de la situación y propuesto remitir al arbitrio de un soberano europeo el encargo de arreglar la diferencia. Los embajadores de Austria y Prusia accedieron a esta proposición, pero los de Inglaterra y Rusia contestaron que ellos esperarían instrucciones de sus gobiernos. Reschid bajá ha rechazado perentoriamente las proposiciones del embajador de Francia, diciendo que era preciso que la Puerta Otomana hiciera su deber, aunque todas las potencias europeas se pronunciasen contra ella. Todo hacia temer que se estuviera en la víspera de un rompimiento. Para el 1.º de abril, todas las relaciones diplomáticas entre la Puerta Otomana y la Grecia debían ser interrumpidas.

PRUSIA.

BERLIN 10 de abril. (Del mismo.)

Sabemos que el gobierno prusiano sostendrá no solamente su opinión sobre la libertad de imprenta, sino que hará proposiciones al efecto, a la dieta reunida. Se ignora si el baron Werner ha traído de Viena una resolución favorable para una ley general de imprenta. En la negativa se manifestará a la dieta que la Prusia daría los pasos necesarios cerca de ella, para remover los obstáculos federales que se oponen a una ley general.

El emperador de Rusia no irá a Berlín en la escursion que debía hacer a la Alemania meridional. Por parte de la Francia se desea ver a S. M. sino en París al menos en Strasburgo; pero esto no puede verificarse. Sin embargo, se espera que uno de los príncipes franceses irá a cumplimentar al emperador a Stuttgart.

ITALIA.

ANCONA 8 de abril. (Del mismo.)

La noticia esparcida por aquí súbitamente de que una escuadra francesa mandada por el príncipe Joinville debía hacerse a la vela, para el Pireo, necesita confirmación, porque apenas es creíble.

Podría suponerse que el gabinete de las Tuilerias fuese bastante imprudente para poner frente a frente una escuadra británica y otra francesa, sosteniendo causas diferentes, estando sobre todo mandada esta última por el joven príncipe cuyas intenciones son bien conocidas.

GUERRA DE MEXICO.

BATAJIA ENTRE SANTANA Y EL GENERAL TAYLOR.

La siguiente carta dirigida por su correspondiente de Filadelfia al Morning Chronicle, confirma las noticias sobre este importante suceso, que tomadas del Standard comunicamos ayer a nuestros lectores.

Me apresuro a comunicar a Vds. las últimas noticias llegadas del teatro de la guerra en el momento en que los escribo. Pongan Vds. en cuenta que no tenemos todavía las relaciones oficiales y que naturalmente habrá en ellas alguna exageración. Las correspondencias particulares del Rio Grande confirman con leves variaciones las noticias que ya he dado a Vds.; y dicen que la batalla duró tres dias, teniendo lugar el combate mas reñido el tercero; que el general Taylor dejó unos cuantos cañones clavados y algunas provisiones en Sanillo, cuyo punto abandonó a los mejicanos, retirándose a su principal depósito y posición en Monterey, donde no espero el ataque de Santa Ana, sino que marchó sobre él y atacó y derrotó a los mejicanos. La carnicería fue grande, puesto que según se dice el general Taylor persiguió hasta una distancia de 18 millas por el camino de Sanillo a los mejicanos, y en algunos puntos los cuerpos de los muertos estaban como hacinados.

La victoria del general Taylor se considera aquí como completa; pero ha perdido 1,100 hombres, lo cual es una gran reducción para su pequeño ejército. Los mejicanos por su parte, aunque derrotados, han peleado valerosamente.

Confirmando la noticia de que Santa Ana está reuniendo un ejército para un nuevo ataque. Dices que el general Ureña está a retaguardia del general Taylor con 5,000 hombres, y que se habia anticipado el ataque a Matamoros y otras ciudades del Rio.

El mismo periódico publica los siguientes portomoros tomados de un diario de Nueva Orleans, para el cual los habia reunido un oficial del ejército, y el parte en que Santa Ana daba cuenta al gobierno de Mejico del éxito de la batalla, formado del Centinela de Tampico.

Verifícase la acción en la hacienda de Buena Vista distante seis millas al Este de Sanillo. La batalla empezó el 22 de febrero y concluyó el 23. Santa Ana se retiró a Agua Nueva, distante unas diez millas, dejando 4,000 muertos y heridos en el campo. Nuestra pérdida fue de 700 entre muertos y heridos, de los cuales se cuentan 63 oficiales. Las fuerzas de Santa Ana ascendían por lo menos a 15,000 hombres; las del general Taylor a unos 5,000, que las eran casi todos voluntarios.

PORTE DE SANTA ANA.

Comunicación de las cercanías de Buena Vista, 23 de febrero de 1847.

Excmo. Sr. Despues de dos dias de batalla en que el enemigo con una fuerza de 8 ó 9,000 hombres y 25 piezas de artillería, ha perdido cinco de sus posiciones, tres piezas de artillería y dos banderas, he determinado volver a Agua Nueva para hacer provisiones, puesto que no tengo ni una sola galleta ni un solo grano de arroz. Gracias a la posición que ocupaba el enemigo ha dejado en el campo solo 2,000 muertos. Ambos ejércitos han sido destruidos, pero los trofeos de la batalla darán a V. E. una idea acerca del todo en que ha estado la ventaja.

Hemos peleado depositadamente durante 40 ho-

CORTES. CONGRESO.

SESION DEL DIA 23 DE ABRIL DE 1847.

SESION DEL DIA 23 DE ABRIL DE 1847. Se abre a las dos y cuarto. Se lee el acta de la sesion anterior, y es aprobada. El Congreso queda enterado de una comunicacion que le dirige don Felix Garcia, diputado por el distrito de Iofate, participando haber admitido el nombramiento de jefe politico de Ciudad Real.

INTERIOR.

ORDEN DEL DIA. DISCUSION SOBRE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE DIPUTADOS.

PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

TITULO I.

Artículo 1.º En la primera legislatura de cada diputacion, los diputados electos que se hallen en la corte antes del día de la apertura, por sí o por medio de oficio, presentarán su acta en la secretaria del Congreso con nota de su domicilio, cuya nota presentarán en igual forma en las ultimas legislaturas.

Artículo 2.º El día siguiente de la sesion de apertura, a las doce de la mañana se reunirán en el palacio del Congreso los diputados en el palacio del Congreso para dar cuenta de su acta. La secretaria pondrá de antemano sobre la mesa la lista de diputados que hubieren presentado sus actas.

Artículo 3.º El primer día de la lista de entre los presentes ocupará la silla de la presidencia, y declarado abierta la sesion, mandará leer por el oficial mayor de la secretaria la convocatoria, la lista de diputados, y los artículos del reglamento que hacen referencia a la sesion.

Artículo 4.º A las doce en punto se levantará como presidente el mayor de edad entre los diputados presentes, y como secretarios los cuatro mas jóvenes, y sacando por suerte las comisiones que hubiesen de acompañar al rey y a personas reales a su entrada y salida en el edificio señalado para la apertura, se levantará la sesion.

TITULO II.

Artículo 5.º Al día siguiente de la sesion de apertura, a las doce de la mañana, celebra su primera sesion el Congreso bajo la presidencia de cada uno de sus miembros.

Uno de los secretarios leerá sucesivamente la lista de los diputados, y rectificado, se procederá a nombrar la mesa interina que ha de regir hasta la constitucion definitiva del Congreso, y se nombrará como la permanente en su caso, de un presidente, cuatro vice-presidentes y cuatro secretarios.

Artículo 6.º La votación se verificará por pañepetas, que el presidente recibirá y depositará en una urna, llamados por lista los diputados. Concluida la lista y hecha dos veces por un secretario la pregunta de si falta algun diputado por votar, se procederá al escrutinio, que se verificará estrayendo las pañepetas de la urna que el presidente, y leídas para sí las entregará a un secretario, que lo verificará en alta voz los otros secretarios formarán lista exacta de la votacion con todos sus incidencias.

Artículo 7.º Para la eleccion de presidente se escribirá un solo nombre en cada pañepeta, y quedará elegido el que obtuviere mayoría absoluta de votos.

Artículo 8.º No resultando eleccion, se repite la votación entre los dos que mas se hubiesen aproximado a la mayoría, quedando elegido el que obtuviere mayor número de votos.

Artículo 9.º En los casos de empate decide la circunstancia de haber sido antes presidente o vice-presidente; de no haberlo sido por mas tiempo, y por último, la suerte.

Artículo 10.º Los cuatro vice-presidentes se nombran en un mismo acto, escribiendo cuatro nombres en cada pañepeta, y quedando elegidos por orden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número.

Artículo 11.º Para la eleccion de secretarios se escriben solo dos nombres en cada pañepeta, quedando elegidos por orden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número de ellos.

En caso de empate, así en esta eleccion como en la de vice-presidentes, se observará lo dispuesto en el artículo 10.º

Artículo 12.º Las pañepetas son blancas, las legibles las que contuvieren nombres de diputados no presentados 6 de los que quedan fuera de eleccion, cuando esta se repite, se reputarán nulas para determinar la votacion; pero servirán para computar el número de diputados presentes.

Si alguna pañepeta contuviere nombres ilegibles, se leen y computan aquellos.

Cuando una pañepeta contuviere mas nombres de los necesarios, se leen y solo computan por su orden los que corresponden según la eleccion, y los demás se reputan no escritos, quedando fuera de cuenta.

La que contuviere menos nombres de los necesarios, es nula.

Concluida la votacion, los elegidos pasan a ocupar sus puestos.

Artículo 13.º Cuando la apertura de cortes se verificare por decreto, leído a cada uno de los dos cuerpos colegisladores en su palacio respectivo, ocupando la silla de la presidencia el primero de la lista en los términos prevenidos en el artículo 3.º, se procede desde luego a la constitucion interina del Congreso y demás dispuesto en los artículos 5.º y 6.º.

Artículo 14.º En la segunda y ultimas legislaturas se constituye desde luego definitivamente el Congreso, si se hubiese presentado el número competente de diputados; en otro caso se constituye interinamente hasta la reunion de dicho número.

Artículo 15.º Hasta la constitucion definitiva del Congreso no podrá celebrarse ningun otro acto que el de examen de las actas, ni que corriera algun incidente extraordinario, ni para las comunicaciones del gobierno, ni del otro cuerpo colegislador; pero nunca de proyectos, ni proposiciones de ley.

TITULO III.

Artículo 16.º En las primeras legislaturas, constituido interinamente el Congreso, en el mismo día, y si no hubiere tiempo en la sesion inmediata, nombrará entre dos comisiones de actas, una auxiliar y otra permanente, compuestas cada una de siete individuos, uno de ellos presidente, cada una de siete individuos, uno de ellos presidente.

Artículo 17.º La eleccion de la primera se escriben siete nombres en cada pañepeta, e igual número para la segunda, quedando en uno y otro caso elegidos los que resultaron con mayor número de votos.

Artículo 18.º Reunidas las dos comisiones, clasifican las actas por el orden de su numeracion, distribuyéndolas en tres clases: en la primera, las que no contienen protesta ni reclamacion; en la segunda, las que solo ofrecen ligeros motivos de discusion; y en la tercera, las que ofrecen dificultad mas grave.

De la primera y segunda clase da cuenta la comision auxiliar; de la tercera la permanente.

Artículo 19.º Cada comision examina desde luego las actas de los individuos de la otra. Si las actas de algunos de los individuos de estas comisiones se hallasen en el caso prevenido en el artículo 26.º, el Congreso nombra en su lugar otros diputados.

Artículo 20.º De las actas comprendidas en la primera y segunda clase se da cuenta por el orden respectivo de su numeracion en listas separadas en que solo se exprese el distrito, la provincia a que corresponde, y el nombre del elegido en cada acta. Concluida la lectura de cada lista, se pregunta al Congreso si se aprueba.

Artículo 21.º Si contra algunas de las actas contenidas en las listas pidiere la palabra uno ó mas diputados,

usará de ella el primero que la pidiere, o aquel a quien él la cediere; contestará la comision, y el interesado si quiere, y se procede a la votacion.

Si el dictamen fuese desaprobadado, pasa el acta a la comision permanente.

Artículo 22.º Los dictámenes de que esta da cuenta se discuten en la forma ordinaria.

Artículo 23.º Aprobadas las actas, el presidente en la misma sesion proclama diputados a los que en ellas resulten elegidos.

Artículo 24.º Cuando el acta no hubiere sido presentada por el mismo diputado en la forma prevenida en el artículo 22.º, no dará cuenta sobre su aptitud legal, y únicamente sobre la legalidad de aquella.

Artículo 25.º Hasta despues de constituido definitivamente el Congreso, no se dará cuenta de las actas comprendidas en la tercera clase, salvo que la falta de número de diputados para aquel efecto hiciere necesaria otra cosa, en cuyo caso, con acuerdo del Congreso, la comision permanente presentará aquellos dictámenes que a juicio de la misma ofreciesen menor dificultad.

Artículo 26.º En las segundas y ultimas legislaturas se nombra solo la comision permanente de actas, elegida por el Congreso.

Artículo 27.º Si las comisiones para dar un dictamen creyeran necesaria la practica de algunas diligencias, lo propondrán al Congreso. En cuanto a reclamacion de documentos, se observará lo dispuesto para las demas comisiones.

Artículo 28.º Si el examen de un acta resultare culpabilidad de parte de la mesa, de los electores ó de algun funcionario público, la comision hará expresion de ello en el dictamen, y se pasará a tanto al gobierno.

TITULO IV.

De la constitucion definitiva del Congreso.

Artículo 29.º En las primeras legislaturas, concluido el examen de actas de que da cuenta la comision auxiliar, y en su caso la ampliation contenida en el artículo 27, cuando el resultado de los votos de los diputados por lo menos como necesitan para votar las leyes, se procederá a la constitucion definitiva del Congreso.

Artículo 30.º Las votaciones para presidente, vice-presidentes y secretarios se verificarán en los términos prevenidos para la constitucion interina, salvo las modificaciones siguientes:

Primera. No resultando elegido presidente a la primera votacion, se repite esta entre los tres que hubiesen obtenido mayor número de votos. Si todavía no resultare ninguno con mayoría absoluta, se repite la votacion en los términos prevenidos en el artículo 9.º

Segunda. En la segunda eleccion para vice-presidentes quedarán elegidos los que resulten con mayoría absoluta; si así no hubiese que repetirla, se observará lo prevenido en el artículo 9.º

Artículo 31.º Los nombrados para la mesa interina pueden ser reelegidos.

Artículo 32.º En las segundas y ultimas legislaturas, concluido el examen de actas de que da cuenta la comision auxiliar, y en su caso la ampliation contenida en el artículo 27, cuando el resultado de los votos de los diputados por lo menos como necesitan para votar las leyes, se procederá a la constitucion definitiva del Congreso.

Artículo 33.º Las votaciones para presidente, vice-presidentes y secretarios se verificarán en los términos prevenidos para la constitucion interina, salvo las modificaciones siguientes:

Primera. No resultando elegido presidente a la primera votacion, se repite esta entre los tres que hubiesen obtenido mayor número de votos. Si todavía no resultare ninguno con mayoría absoluta, se repite la votacion en los términos prevenidos en el artículo 9.º

Segunda. En la segunda eleccion para vice-presidentes quedarán elegidos los que resulten con mayoría absoluta; si así no hubiese que repetirla, se observará lo prevenido en el artículo 9.º

Artículo 34.º Los nombrados para la mesa interina pueden ser reelegidos.

Artículo 35.º En las segundas y ultimas legislaturas, concluido el examen de actas de que da cuenta la comision auxiliar, y en su caso la ampliation contenida en el artículo 27, cuando el resultado de los votos de los diputados por lo menos como necesitan para votar las leyes, se procederá a la constitucion definitiva del Congreso.

Artículo 36.º Las votaciones para presidente, vice-presidentes y secretarios se verificarán en los términos prevenidos para la constitucion interina, salvo las modificaciones siguientes:

Primera. No resultando elegido presidente a la primera votacion, se repite esta entre los tres que hubiesen obtenido mayor número de votos. Si todavía no resultare ninguno con mayoría absoluta, se repite la votacion en los términos prevenidos en el artículo 9.º

Segunda. En la segunda eleccion para vice-presidentes quedarán elegidos los que resulten con mayoría absoluta; si así no hubiese que repetirla, se observará lo prevenido en el artículo 9.º

Artículo 37.º Los nombrados para la mesa interina pueden ser reelegidos.

Artículo 38.º En las segundas y ultimas legislaturas, concluido el examen de actas de que da cuenta la comision auxiliar, y en su caso la ampliation contenida en el artículo 27, cuando el resultado de los votos de los diputados por lo menos como necesitan para votar las leyes, se procederá a la constitucion definitiva del Congreso.

Artículo 39.º Las votaciones para presidente, vice-presidentes y secretarios se verificarán en los términos prevenidos para la constitucion interina, salvo las modificaciones siguientes:

Primera. No resultando elegido presidente a la primera votacion, se repite esta entre los tres que hubiesen obtenido mayor número de votos. Si todavía no resultare ninguno con mayoría absoluta, se repite la votacion en los términos prevenidos en el artículo 9.º

Segunda. En la segunda eleccion para vice-presidentes quedarán elegidos los que resulten con mayoría absoluta; si así no hubiese que repetirla, se observará lo prevenido en el artículo 9.º

Artículo 40.º Los nombrados para la mesa interina pueden ser reelegidos.

TITULO V.

Del presidente.

Artículo 41.º El presidente durará en su cargo por un año, y podrá ser reelegido.

Artículo 42.º El presidente no podrá ejercer sus funciones si no fuere en el edificio señalado para la sesion.

Artículo 43.º El presidente no podrá ser acusado durante su cargo.

Artículo 44.º El presidente no podrá ser reelegido.

Artículo 45.º El presidente no podrá ser reelegido.

Artículo 46.º El presidente no podrá ser reelegido.

Artículo 47.º El presidente no podrá ser reelegido.

Artículo 48.º El presidente no podrá ser reelegido.

Artículo 49.º El presidente no podrá ser reelegido.

no: por peticion escrita de algun diputado, expresando el objeto, y siempre que el Congreso hubiere de resolver sobre cosas que concernian a su decoro y al de sus individuos.

Artículo 98.º No obstante haberse empezado a tratar de un asunto en sesion pública, el Congreso a propuesta del presidente, ó de un diputado, puede acordar se continúe tratando del mismo en sesion secreta.

Artículo 99.º Si la naturaleza del asunto lo requiere a juicio del presidente, puede hacer la pregunta, y que el Congreso resuelva con discusion, ó no, sobre ella, oyendo a los proponentes, suspenderá aquel momentaneamente la discusion pública, y mandará despausar.

Artículo 100.º De la misma manera, si empezada una sesion secreta se viere que puede tratarse sin peligro en sesion pública del asunto que la motivó, se acordará así.

Artículo 101.º A propuesta del presidente, el Congreso acuerda la hora en que han de empezar sus sesiones ordinarias.

Artículo 102.º Para abrir la sesion deben hallarse presentes setenta y cinco diputados por lo menos, y este número basta para toda resolucion que no sea la votacion definitiva de proyectos de ley.

Artículo 103.º Las comunicaciones del gobierno, dando cuenta de la celebracion de un tratado, ó en que someta al juicio del Congreso alguno de sus actos, pasarán a las secciones para el nombramiento de comision que dá sobre ellas su dictamen.

Artículo 104.º Las comunicaciones del gobierno, dando cuenta de la celebracion de un tratado, ó en que someta al juicio del Congreso alguno de sus actos, pasarán a las secciones para el nombramiento de comision que dá sobre ellas su dictamen.

Artículo 105.º En los dictámenes de mucha estension y gravedad se verificará la discusion primero en su totalidad, y despues por párrafos. Cuando sobre ellos ocurriere duda, se consultará al Congreso.

Artículo 106.º Los individuos de una comision disconforme con la mayoría no podrán excusarse de formar un voto particular.

Artículo 107.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 108.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 109.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 110.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 111.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 112.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 113.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 114.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 115.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 116.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 117.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 118.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 119.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 120.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 121.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 122.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 123.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 124.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 125.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 126.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 127.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 128.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 129.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 130.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 131.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 132.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 133.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 134.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 135.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 136.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 137.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 138.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 139.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de los disconformes por separado, y despues se discutirá el dictamen de la mayoría en su totalidad.

Artículo 140.º Si los individuos de una comision disconforme con la mayoría no pudieren excusarse de formar un voto particular, se discutirán los dictámenes de la mayoría y de

Art. 153. Los que perturban de cualquier modo el orden, en los espaldos de las tribunas o galerías en el mismo acto, y si la falta fuere mayor se tomará en caso la providencia que haya lugar, deteniéndolos en ellos necesario y entregándolos a los tribunales.

Art. 154. 55 del reglamento actual.

TÍTULO XVII.
De las proposiciones que no son de ley.

Art. 155. Si durante una discusión se hiciera alguna proposición incidental, o que tenga por objeto determinar el curso que deba darse a los negocios, el Congreso, oyendo al autor de ella, acordará lo que tenga por conveniente.

El discurso del autor en este caso se ceñirá estrictamente al objeto de la proposición, sin entrar de ninguna manera en la cuestión principal.

Art. 156. 111 del reglamento actual.

Art. 157. 112 id.

Art. 158. 113 id.

Art. 159. 114 id.

TÍTULO XVIII.
De las interpeleciones y preguntas.

Art. 160. 117 del reglamento actual.

Art. 161. 118 id.

Art. 162. 119 id.

Art. 163. 120 id.

Art. 164. 121 id.

Art. 165. Los diputados pueden también dirigir preguntas al gobierno sobre asuntos de interés público, y que aquel contestará; si lo tuviera por conveniente, y si el acto, ya apelando de la contestación, o si la pregunta tuviere por conveniente al diputado hacer alguna interpelección seguirá este los trámites determinados en los artículos anteriores.

Art. 166. En igual forma los diputados pueden dirigir preguntas a la mesa y a las comisiones sobre el estado de los asuntos que penden de las mismas.

TÍTULO XIX.
De las votaciones.

Art. 167. 123 del reglamento actual.

Art. 168. 124 id.

Art. 169. 125 id.

Art. 170. 126 id.

Art. 171. 127 id.

Art. 172. 128 id.

Art. 173. 129 id.

Art. 174. 130 id.

Art. 175. 131 id.

Art. 176. 132 id.

Art. 177. 133 id.

Art. 178. 134 id.

Art. 179. 135 id.

Art. 180. 136 id.

Art. 181. 137 id.

Art. 182. 138 id.

Art. 183. 139 id.

Art. 184. Los diputados pueden pedir la palabra para votar resolviendo la cuestión, y dirigirse con el mismo fin preguntas a la mesa, a la comisión o al gobierno; pero sin hacer discurso sobre ello.

TÍTULO XX.
De las peticiones.

Art. 185. 122 del reglamento actual.

Art. 186. 123 id.

Art. 187. 124 id.

Art. 188. 125 id.

Art. 189. 126 id.

Art. 190. 127 id.

Art. 191. Las peticiones que se remitan al gobierno serán sin ningún género de recomendación directa ni indirecta por parte del Congreso.

TÍTULO XVII.
De los mensajes al rey.

Art. 192. 151 del reglamento actual.

Art. 193. 152 id.

Art. 194. 153 id.

Art. 195. Las comisiones de mensaje serán presididas por uno de los vice-presidentes del Congreso.

TÍTULO XVIII.
De los mensajes al rey.

Art. 196. 151 del reglamento actual.

Art. 197. 152 id.

Art. 198. 153 id.

Art. 199. Las comisiones de mensaje serán presididas por uno de los vice-presidentes del Congreso.

TÍTULO XIX.
De los mensajes al rey.

Art. 200. 151 del reglamento actual.

Art. 201. 152 id.

Art. 202. 153 id.

Art. 203. 154 id.

Art. 204. Los diputados sujetos a reelección dejan de asistir a las sesiones del Congreso, desde el día en que deba empezarse la elección en el distrito.

TÍTULO XX.
De la acusación de los ministros.

Art. 205. Para la acusación de los ministros se formulará una proposición que pasará a las sesiones, siguiendo los trámites de una proposición de ley, hasta haberse reprobado el Congreso.

Art. 206. Si el Congreso en votación por bolas acordase haber lugar a la acusación, las sesiones en votación por escrutinio nombrarán una comisión de siete individuos que formulará y sostendrá la acusación en el Senado.

Art. 207. Para decidir sobre la proposición de acusación se necesita el mismo número de diputados que para votar las leyes, y hallarse el Congreso definitivamente constituido.

Art. 208. En la discusión para declarar haber o no lugar a la acusación, habrá por lo menos tres turnos en pró y tres en contra.

Art. 209. Esta discusión será pública y siempre ordinaria.

Art. 210. Si los individuos de una responsabilidad se trata de pretender concurrir a defenderse, podrán verificarlo, ocupando al efecto a sí mismos en la tribuna el presidente si no tuvieran asiento en el Congreso.

Art. 211. Los discursos que los mismos pronuncien en su defensa no consumirán turno.

Art. 212. Pueden asimismo pedir la lectura o exhibición de cuantos documentos les conviniere.

Art. 213. Si en vez de concurrir personalmente presentasen escritos o documentos en su defensa, los serán admitidos y leídos en público.

Art. 214. Los interesados en todos estos casos están bajo la salva guardia del Congreso.

TÍTULO XXI.
Del gobierno interior del Congreso.

Art. 215. 154 del reglamento actual.

Art. 216. 155 id.

Art. 217. 156 id.

Art. 218. La misma comisión forma el presupuesto anual de los gastos del Congreso, por sí y administra los fondos que para cubrirlos se reciben del tesoro público, y presenta mensualmente al Congreso la correspondiente cuenta, que se aprueba en sesión secreta, y se leerá luego en sesión pública, el primer sábado de cada mes.

Art. 219. 157 del reglamento actual.

TÍTULO XXII.
De las reformas del reglamento del Congreso.

Art. 220. La proposición de reforma de reglamento sigue los trámites de una proposición de ley.

Art. 221. De las resoluciones del Congreso en casos omisos o dudosos, formará la secretaría un apéndice que se repartirá a los diputados al principio de cada legislatura y se observarán en casos análogos como adiciones provisionales al reglamento.

Palacio del Congreso y abril 18 de 1847.—Lorenzo Arrazola.—José Antonio Ponzos.—Santiago Fernández Negrete.—La Figuera.—Modesto Cortázar.—Antonio Gutiérrez de los Ríos, secretario.

Se aprueba hasta el art. 17 después de una ligera discusión sobre este el art. 5.º

Sin discusión se aprobaron los artículos 18, 19, 20 y 21.

Leído el art. 22 manifestó el señor Fernández Baeza,

que a la segunda parte del mismo en que se dice que si el dictamen de la comisión auxiliar de otras fuera desaprobadamente, pase este a la comisión permanente, debiendo añadirse que también debería pasar a la misma cualquier otro dictamen, con tal que lo pidieran siete señores diputados. Contestó a S. S. el señor Gutiérrez de los Ríos que esto no podía admitirse, porque sería dejar al arbitrio de una mayoría insignificante, si se quiere, el hacer interminable la remisión de las actas.

Sin más discusión se aprobó este artículo.

Igualmente se aprobaron sin discusión los siguientes hasta el 31 inclusive.

También se aprobó el 32 que se refiere a la constitución definitiva del Congreso, previa una ligera observación hecha por el señor Vazquez Queipo, a que contestó por la comisión el señor Gutiérrez de los Ríos.

Igualmente se aprueba, en los términos en que la comisión los propone los artículos desde el 33 hasta el 73 inclusive.

El 80 se aprueba nuevamente redactado en virtud de observaciones hechas por los señores Vazquez Queipo y Luján. La nueva redacción se halla concebida en los términos siguientes:

Artículo 80. Las comisiones de mensaje y etiqueta se designarán por turno por orden de lista.

En seguida se aprueban sin discusión los artículos siguientes hasta el 96 inclusive.

El 97 queda desahogado después de las ligeras observaciones del señor López Vazquez, oponiéndose a que bastara la petición por escrito de un solo diputado para que se celebrara sesión secreta.

Sin discusión se aprueban los artículos 98, 99, 100 y 101. Leído el 102 manifestó el señor Balmeza, que el número de 70 diputados que para ahora la sesión se exige, es creado atendiendo a que ahora hay gran dificultad para que al principio de la sesión, se reúnan los 50 que el reglamento actual previene.

El Sr. GUTIERREZ DE LOS RÍOS contesta que la comisión ha tenido en cuenta el aumento de individuos que se ha verificado en el Congreso por la Constitución de 1845, y que por esta razón ha aumentado el de los que han de ser necesarios para dar principio a las sesiones.

Sin más discusión queda aprobado el artículo.

El artículo 103 queda aprobado sin discusión.

El 104 que previene que las comunicaciones recibidas por el gobierno relativas a tratados celebrados con otras naciones pasen a las sesiones para el nombramiento de la comisión que haya de informar sobre ellas, queda retirado para presentarlo nuevamente redactado a consecuencia de una ligera observación hecha por los señores ministros de Gracia y Justicia y Pidal.

Sin más discusión son aprobados los artículos desde el 105 hasta el 115, ambos inclusive.

También se aprueban sin discusión los artículos 116, 117 y 118.

El 119 es retirado por la comisión a consecuencia de una observación hecha por el señor Moyano, sobre si puede o no permitirse que se eleven los discursos escritos.

Se aprueban el 120 y 121.

Al 122, una enmienda del señor Luján, proponiendo que en lugar de este se sustituya el 104 del reglamento actual que dice así:

No puede cerrarse ninguna discusión ni general ni particular sin que hayan hablado por lo menos tres diputados en contra si los hay, que tengan pedida la palabra; y otros tantos en pró.

El Sr. LUJÁN: La apoyó fundándose en que no se debe coartar la discusión, no debe restringirse el derecho que los diputados tienen de usar de la palabra, y mucho menos cuando el reglamento es la protección de las minorías cuyos individuos no tienen otro apoyo para sostener sus derechos.

El Sr. GUTIERREZ DE LOS RÍOS (como de la tribuna) manifiesta que el objeto de esta ha sido solo con formularse con la opinión más pronunciada en el Congreso que es la brevedad. Que no tiene empeño ninguno en sostener el artículo, presentado solo por ensayo, y que además quedan en él establecidos los medios para que pueda prolongarse la discusión siempre que se crea conveniente; por lo que no puede decirse que el objeto sea poner trabas a la discusión.

Puesta a votación la enmienda, se pidió por algunos señores diputados que aquella fuese nominal; pero habiendo después retirado los mismos su propuesta, se procedió a la votación ordinaria, y fue tomada la enmienda en consideración.

La comisión retiró el artículo para redactarlo de nuevo. Se suspendió esta discusión.

El Sr. PRESIDENTE: En esta se ha presentado una proposición, de la cual el presidente cree que debe tratarse en sesión secreta después de la sesión pública. Por tanto los señores diputados decidirán si ha de haber sesión secreta.

El congreso acordó que la hubiese.

Se leyó y declaró conforme con lo aprobado el proyecto de ley, relativo a sociedades anónimas.

Habiendo suscitado cierta agitación en el Congreso la palabra del señor presidente, muchos diputados se acercaron a la mesa: el ruido de las conversaciones particulares impedía que llegara a las tribunas la voz del señor secretario que daba cuenta de varios expedientes y de algunas enmiendas al proyecto de reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Manana continuará la discusión pendiente sobre reforma del reglamento. En vista de la decisión adoptada por los señores diputados, se levanta la sesión pública para quedar el Congreso en secreta. Eran las cinco y media.

MEETING EN LONDRES. Hace algunos días se celebró en Londres un meeting, para obtener una manifestación pública en favor del bill de Mr. Spooner sobre la prostitución, que debía leerse al día siguiente por segunda vez en la cámara de los comunes. El obispo de Norwich y otros muchos eclesiásticos han hablado en la reunión. Las resoluciones propuestas en favor del bill han sido adoptadas por aclamación.

LITERATURA CHINA. Entre los papeles de un mandarín tartaro muerto hace poco tiempo en Pekin, se ha encontrado un precioso manuscrito de uno de los mas célebres soberanos de China, llamado Kang-hi muerto en 1722. Este principio, tan entendido en el gobierno como amante de las letras, dejó muchas obras de historia, de filosofía y de poesía, de grande mérito, que después hizo imprimir su hijo. El manuscrito indicado se intitula: Sueños del alma, y lo poseía la familia de un mandarín distinguido en las letras y amigo del difunto emperador. El soberano actual, a quien se ha presentado el manuscrito, ha mandado que se encierre en una caja de oro y se coloque en el Yonsukian o biblioteca imperial. Entre tanto el emperador ha dispuesto que el Keu-tchou, o sea el jefe del colegio nacional, saque una copia y bajo su responsabilidad la haga imprimir.

EFEMERIDES DEL 15 DE ABRIL. Ciento mujeres célebres por diversos títulos en los siglos XVI y XVII han muerto en 15 de abril: en 1679 la duquesa de Longueville; en 1681 Madlle. de Fontanges; en 1719 Mad. de Maintenon; en 1764 Mad. de Pompadour.

COMPANIA DRAMÁTICA ESPAÑOLA EN PARIS. Dice el Journal des Débats: Los individuos de la compañía dramática española preparan en el salon Vendouleur su primera representación compuesta de *Mi secretario y yo*, *Bohleros robados*, *Gracia del Castañar*, *Jota aragonesa*, *La feria de Múrcia* y cantos nacionales.

CONTENCIÓN DEL MARISCAL DE LA DIETA DE PRUSIA AL DISCURSO DEL REY. De la Emancipación. Terminada la allocución dirigida por el rey de Prusia al príncipe de Solms-Hohen-Solms-Lich y a Mr. de Rochow, el primero en su calidad de mariscal de los estados de los príncipes de la curia de los príncipes, se adelantó hacia el trono y pronunció las siguientes palabras: Generoso dueño y señor nuestro. Nadie habrá entre nosotros que no se haya conmovido profundamente al oír las sinceras palabras que V. M. acaba de dirigirme en este solemne trance. V. M. después de haber publicado una ley grandiosa, ha reunido acerca de sí a los estados. V. M. puede estar seguro del reconocimiento y fidelidad de su pueblo. Nosotros, convocados en este lugar como representantes de todas las clases del país, manifestamos a V. M. que este nuestro agradecimiento, nuestra confianza, y nuestra fe en V. M. es tan sincera, tan firme, tan decidida, tan plena, que el rey tiene derecho a esperar de nosotros, y expresamos los mas sinceros deseos, con estas palabras: Dios bendiga al rey. Dios salve al rey.

(Dios bendiga al rey. Dios salve al rey.)

Viva el rey.

La asamblea respondió entusiásticamente con un triple aclamación.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER

EPÓCAL.	TEMPER. MAX.	TEMPER. MIN.	BAROMET. VIENTO.	ATMOS.
7 de la m.	8 s. o.	10 s. o.	25 p. l.	Noche. Nubla
12 de la m.	12 s. o.	15 s. o.	25 p. 11 l.	Idem. Rav.
5 de la t.	10 s. o.	13 s. o.	25 p. 11 l.	Idem. Idem.

Afecciones astronómicas de hoy.

SOL. Sale a las 6 y 14 m. Se pone a las 6 y 43 m.

31 de JUNIO LA LUNA. Sale a las 1 y 2 m. de la t. Se oculta a las 1 y 52 m. de la t.

ADVERTENCIA.

A fin de evitar la molestia que al público ocasionaría el tener que acudir al punto algo distante del centro de la población en que se han situado nuestras oficinas, hemos abierto un despacho de suscripción en la Librería de TRES, CALLE DE CARRERAS, donde podrán dirigirse tambien los anuncios, comunicados y reclamaciones.

EL ESPAÑOL.

MADRID: 24 DE ABRIL.

La sesión de ayer en el Congreso fué toda consagrada a la reforma del reglamento, de cuyo proyecto habia sido encargada hace días una comisión. Algunos de los artículos fueron objeto de discusión, pero ninguno de una oposición formal. Solamente habia podido serlo el artículo 22 del proyecto en el cual se reducían a dos los turnos de oradores que hubiesen de hablar sobre cada asunto. El señor LUJAN presentó una enmienda para que se conservase el artículo del reglamento actual, con arreglo al cual son tres los turnos, o lo que es lo mismo, tres oradores los que pueden hablar en pró y tres en contra. La comisión retiró este artículo como otros varios para enmendarlo.

A este punto llegaba la discusión cuando la suspendió el presidente para celebrar una sesión secreta. El anuncio de esta novedad causó alguna sensación en el público que abandonó las tribunas creyendo que iba a ventilarse alguna grave cuestión de vida o muerte para la patria; sin embargo, el asunto de que se ocupó en seguida el Congreso no tiene nada que ver con la política.

Después de haber examinado los tres proyectos de ley presentados a las Cortes por el señor ministro de HACIENDA, y restándonos hablar del que arregla la libertad de imprenta y fue leído en el mismo día que aquellos por el señor ministro de la GOBERNACION.

Hemos creído deber dar la preferencia a los primeros por la importancia y trascendencia de sus resultados, y sobre todo porque, de seguro, son los que afectan al país.

Desempeñada en parte nuestra tarea sobre los proyectos económicos del señor SALAMANCA, y descompenada con aquella imparcialidad que han visto nuestros lectores, vamos ahora a ocuparnos del proyecto del señor ministro de la GOBERNACION, que tiene nada menos que a resolver uno de los problemas mas difíciles, acaso el mas complicado del gobierno representativo; a saber, la conciliación de la facultad de publicar libremente las ideas con los medios de corregir los abusos, de manera que la libertad no degeneré en licencia, ni la represión de la licencia haga ilusoria la libertad.

Las fluctuaciones y alternativas que ha sufrido esta legislación en las diversas vicisitudes de nuestro constitucionalismo, prueba bien a las claras no solo la dificultad de deatarse este nudo gordiano de los sistemas liberales, sino tambien la necesidad de fijar de una vez la suerte del pensamiento escrito, que hasta aquí ha seguido a remolque tras del caprichoso rumbo por donde le han querido encaminar antojadizos y mortificadores gobernantes.

Palanca poderosa la imprenta que con su incansable empuje puede trastornar la situación del gobierno que se crea mas sólidamente fundado, casi todos los que se han visto en el poder perseguidos a cualesquiera de las comunidades políticas que se han repartido la dirección de las riendas del estado, han procurado socabar y debilitar el punto de apoyo para disminuir su fuerza, como quiera que algunos la hayan dejado olegamente abandonada a sí misma para que sus propios efectos la enervasen y consumiesen.

En estos últimos tiempos, sobre todo la libertad del pensamiento escrito no existía con vida propia, pues sólo vivía de concesiones, de la tolerancia, de la sonrisa del mismo a quien mas mortificaba y que podía ahogarla impunemente entre sus manos en el instante mismo en que sus punzadas o sus yagros golpes le pusiesen de mal humor, o le causasen dolorosas sensaciones. Sin tribunal independiente que entendiase en la calificación de sus delitos, sin libertad para salir los impresos a luz hasta obtener la venia de un funcionario público, que sin responsabilidad de ninguna especie, sin mas apelación tenia la facultad de recoger los escritos dentro del término de tres horas, con innumerables cortapisas y dificultades materiales dirigidas a entorpecer la publicación; la imprenta durante los tres últimos años no ha tenido otro amparo que el de la pública opinión, a cuyos respetos se deba hasta la precaria vida de que gozaba. Sin este respeto de la opinión la libertad de imprenta quizá no hubiese existido de derecho, como de hecho no existía.

El gabinete PACHECO, tornando a dar tribunales amovibles a la imprenta, tornando a sujetar sus abusos al fallo del jurado, ha dado a esta institución impopularísima, la atmósfera única en que puede respirar libremente, en que puede existir. No es posible concebir la libertad de imprenta mientras el gobierno nombra los jueces que han de condenar o absolver sobre un escrito cualquiera que a los promotores sus asesores, agentes tambien del gobierno, y se les autojuzgan como criminal, como no puede haber justicia cuando el juzgador está interesado en favor o en contra de una causa; y como los delitos llamados de imprenta pueden no serlo en la esencia, sino accidentalmente según las circunstancias en que se encuentre el país; como lo que hoy es inocente puede mañana serlo

como subversivo, de aquí tambien la necesidad de que el tribunal de la imprenta participe de ese mismo carácter de variabilidad, de ese proteísmo de la opinión pública.

El restablecimiento del jurado es uno de aquellos retrocesos en que se gana muchísimo terreno; es una vindicación de las doctrinas verdaderas del partido moderado que ha hecho cumplida y satisfactoriamente el gabinete PACHECO.

Pero el jurado que ha de entender en la calificación de los delitos de la inteligentísimos debía ser un jurado de inteligencia; mas aun, debía participar de ese carácter aristocrático, de la mejor, de la mas lejitima, de la mas noble de las aristocracias; de la del saber, y he aquí tambien otro de los pensamientos importantes que descuellan en el proyecto. Y en efecto; si para fallar un reo, si un reo que ha hundido el puñal en el pecho de su enemigo es ó no homicida; si para imponerle las penas señaladas por la ley al homicidio, se exigen años y años de estudios académicos, y grados y títulos; para decidir si un escrito sobre un punto de metafísica constitucional es ó no subversivo ó sedicioso; ¿cuántos mas conocimientos no debían exigirse? ¿Cuánta experiencia del mundo para juzgar del efecto que en los pueblos debe producir una sola frase? ¿Cuánta prudencia para no dejarse arrebatar de una falsa opinión pública? ¿Cuánta frialdad para no ser arrastrado por una improvisación brillante ó por una fraseología seductora y apasionada? ¿Indudablemente que los jurados de la imprenta debían ser personas instruidas, de mucho criterio y experiencia, y estando todavía poco extendidos en España los conocimientos que son familiares a las personas bien acomodadas de otros países, ha sido necesario irlos buscando entre aquellos que ocupan una posición social muy asegurada, ó que por sus estudios tengan una posición científica y literaria. Un jurado de esta clase debe ser menos numeroso en España que en otros países de Europa. De aquí nace que en el proyecto del gobierno se haya echado mano para jueces de imprenta de los individuos del parlamento. La objeción que se ha hecho de la incompatibilidad de entrambas ocupaciones, por falta de tiempo, apenas merece contestación, como tampoco la de que sería llevar al tribunal la influencia de las mayorías. Precisamente si hay algun tribunal donde el sistema de las mayorías parlamentarias puede tener alguna aplicación es en el jurado; cuyos fallos son el reflejo de la gran mayoría de la opinión pública.

Y si en un sistema representativo bien organizado, la opinión pública y la opinión parlamentaria deben caminar de acuerdo y en íntima armonía, la opinión del jurado debe ser por lo regular la de las mayorías; y el influjo de estas en los tribunales no se presenta como violento ni extraño. Sin embargo, si los jurados se compusiesen únicamente de diputados podía tener alguna fuerza este argumento, que viene a perderse cuando se considera que todos los individuos que entran ahora en el Congreso deben gozar independientemente de su carácter de representantes del país, las calidades necesarias para ser jurado; cuyos fallos son el reflejo de la gran mayoría de la opinión pública.

Y si en un sistema representativo bien organizado, la opinión pública y la opinión parlamentaria deben caminar de acuerdo y en íntima armonía, la opinión del jurado debe ser por lo regular la de las mayorías; y el influjo de estas en los tribunales no se presenta como violento ni extraño. Sin embargo, si los jurados se compusiesen únicamente de diputados podía tener alguna fuerza este argumento, que viene a perderse cuando se considera que todos los individuos que entran ahora en el Congreso deben gozar independientemente de su carácter de representantes del país, las calidades necesarias para ser jurado; cuyos fallos son el reflejo de la gran mayoría de la opinión pública.

Tal como se halla establecido este tribunal en el proyecto, es una garantía de orden y de seguridad, además de serlo de imparcialidad, de independencia y de justicia.

Pero nos falta espacio para seguir examinando la ley de imprenta debida al gabinete PACHECO, y otro día podremos terminar este juicio que hasta ahora le ha sido enteramente favorable.

En otro lugar insertamos la relación de la batalla dada entre el ejército mejicano mandado por SANTA ANA, y el norte-americano mandado por el general TAYLOR. La lid ha sido sangrienta y por primera vez desde el principio de la campaña los americanos han tenido que ceder el campo y botín en retirada. El departamento de San Luis de Potosí ha sido el teatro de la refriega y el punto en que los ejércitos vinieron a las manos el lugar de Buena-Vista a 10 millas de Saitillo.

Apróchándose de las ventajas del terreno y de la situación del enemigo que esparmadas sus fuerzas en una vasta extensión de territorio, tenía que irse debilitando a medida que avanzaba; los mejicanos que de intento habían dejado internar a sus contrarios, emprendieron contra ellos un movimiento decisivo y se presentaron ante su campo con fuerzas numéricamente superiores pero menos bien organizadas que las de los americanos.

Estos convenien en la brauca con que los mejicanos los atacaron, y aunque exageran su pérdida confiesan la suya propia que fue de 700 a 800 hombres segun su relación, y de 2,000 segun la de SANTA ANA que por su parte afirma que TAYLOR perdió 4,000 hombres.

El medio de la contradicción que aparece entre las dos versiones, el hecho de haber los americanos perdido seis piezas de cañon, banderas y hasta 63 oficiales, prueba que los mejicanos se han batido con denuedo y encarnizamiento.

No se limita a esto empero la ventaja lograda por los últimos; han conseguido que el país tema su parte en la lucha, y las poblaciones situadas a espaldas y a los flancos de los americanos se han sublevado contra estos extranjeros y el país empieza a llenarse de guerrillas.

A fuer de españoles no podemos menos de regocijarnos de la ventaja obtenida por los que tienen nuestra sangre y hablan nuestra lengua, por los que aunque situados en otro hemisferio son españoles en ideas y en sentimientos. Cada noticia que de aquellas regiones nos traiga nuevas pruebas del decaimiento y humillación de los mejicanos, era para nosotros un día de luto y aunque tardía la compensación que hoy recibimos, con la nueva de la acción de Saitillo, la aceptamos como siatoma y premisa de mayores esfuerzos en los que fundamos la esperanza de que Méjico logre resistir y defenderse contra sus voraces invasores. Ojalá que nuestro estado interior y el de nuestros recursos exteriores nos permitieran haber podido ayudar a Méjico y tender a su integridad y a su independencia la mano protectora que los libertara de la perdición y ruina a que los condenan las intrigas y las armas de sus inquietos y turbulentos vecinos.

Pero ya que el destino nos ha condenado a contemplar pasivamente las guerras y usurpaciones que la codicia extranjera suscita a nuestros descendientes, al menos les debemos simpatía y el interés que en todas sus cuestiones internacionales encontrarán entre nosotros.

La humanidad, la política y el interés piden en alta voz a las grandes potencias de Europa que fijen su vista sobre la suerte de nuestras antiguas colonias, para que sin tocar a su independencia cooperen un día a restituirlas el reposo necesario al comercio del mundo, que paralizan y retardan los planes y asechanzas de la casa anglo-sajona, que parece haberse propuesto reducir poco a poco a su imperio todo el territorio de la antigua Nueva-España.

Como verán nuestros lectores en otro lugar, la junta de información ha contestado ya a uno de los interrogatorios mas importantes que le han sido dirigidos por el gobierno. La junta con gran copia de datos hace una verídica historia de nuestra industria lanar, y después de comparar su estado actual con el en que se encuentra en otras naciones que ahora nos aventajan en este ramo, y cuyos ganados tienen origen en nuestras antiguas merinas, desciende el interrogatorio a manifestar, con conocimientos especiales en la materia, los medios que podrían emplearse para mejorar nuestros ganados y hacer que nuestras lanas, puedan competir en el extranjero con las de los países que en mejores tiempos venían a surtir a España, de esta primera materia. La junta a nuestro parecer ha correspondido a lo que de su ilustración se esperaba, y nada aventuramos en decir que la industria del país le deberá mucho, si en su buen celo es ayudada como creemos por el gobierno de S. M.

Dignas son de todo elogio las personas que componen la junta por el patriotismo con que se prestan a servir gratuitamente a su país, y entre ellos vemos figurar el nombre del señor don Leon Matas, exante de Hacienda, y cuyos conocimientos rentísticos debería aprovechar el gobierno.

Leemos en la Union de anoche que el señor don Porfirio conductos llegó a noticia del gobierno que en la tarde de ayer y al tiempo de que S. M. pasase por la Puerta del Sol para ir a los toros, se repetirían las escenas de hace días, y podría alterarse la tranquilidad pública. En su virtud se presentó en el franquizado público el señor general gobernador con un ayudante y cuatro ordenanzas de caballería; la multitud que allí esperaba, a pesar de la lluvia, no alteró el sosiego público, y el general estuvo paseando por todo lo largo de la calle Mayor. S. M. salió con escolta y se dirigió a los toros por la calle de Atocha, demostrando así los enojos que deben ser ciertos obsequios, que por el modo y forma en que se hacen, y por la insistencia con que se quieren repetir, pierden el carácter de respeto que pudiera merecer.

El Eco que habla hoy de alarde de fuerza, y que tan interesado se muestra en ciertas cuestiones, pudiera aconsejar a los que desean victorias a S. M. y hacer otras demostraciones, que el mejor modo de manifestar su amor y acatamiento a la soberanía, es no obligarla a que varie de camino cuando salga a paseo, contentada la libertad de ir por donde mas le agrade.

Antes de anoche recorrieron las calles diferentes patrullas; parece que con motivo de pasar algunos galeotes con armamentos se temia que algunos se echasen sobre él y promoviesen desórdenes lamentables.

Ya parece que han sido firmados los decretos nombrando senadores a trece progresistas, entre los que se cuentan los señores Gonzalez, Lopez, Gomez Becerra, Landerio, Infante, Frias, Lopez Pinto y otros.

Dícese que el señor don Diego Martínez de la Rosa ha presentado su renuncia del cargo de director general de presidios.

Prece que dentro de unos días saldrá de esta corte el general don Manuel de la Concha para la frontera de Portugal.

Ha corrido ayer muy válida la noticia de que el general Figueras estaba nombrado para un alto puesto militar, y que le sucedía en la dirección del cuerpo de estado mayor el general Loygorri. No podemos menos de elogiar esta elección si se ha hecho, pues recae en muy merecedoras personas.

Se ha mandado por real orden a los capitanes generales de las provincias, inspectores y directores de las armas e institutos, formen remitida a la brevedad posible al ministerio de la Guerra un breve, pero razonado apunte, que contenga las reformas que consideren ser preciso se modifique la ley de reemplazos, para que estos se ejecuten de tal modo, que siendo el mejor posible dentro del sistema en ella establecido, pueda hacer y haga conciliable con esta ventaja el menor gravamen de los pueblos.

Dícese que el gobierno presentará los presupuestos de una de las primeras sesiones.

En otro lugar verán nuestros lectores algunos pormenores acerca de la importante batalla ocurrida en el teatro de la guerra de Méjico entre las tropas de los generales Santa-Ana y Taylor. Con firmarse por ellos las noticias que sobre este acontecimiento publicamos ayer. No son, sin embargo, suficientes para que se forme una idea exacta del resultado de la pelea. Ambas partes, como verán nuestros lectores, se proclaman vencedoras; sin que los datos que hasta nosotros han llegado basten para que formemos juicio exacto acerca de la razón que para ello las asistiera. La circunstancia de omitir Santa-Ana en su parte la relación de las pérdidas que su ejército habia sufrido, cuando según las noticias procedentes del ejército contrario llegaron a un número excesivo, da motivo para creer que la fortuna de la batalla no se declaró por él; pero por otra parte no parece esto probable si se atiende a la notable desproporción de las fuerzas de los ejércitos beligerantes, desproporción que parecía deber dar a Santa-Ana todas las probabilidades de triunfo. Es como quiera lo cierto que el combate fue reñidísimo y sangriento, y que las pérdidas fueron considerables por ambas partes.

La cámara Inglesa, de los comunes se ocupa en la discusión del sistema de educación y en la del bill sobre la organización del ejército.

En la de diputados del vecino reino no se ha empezado aun la discusión sobre la proposición de Mr. de Remusat, que no comenzará hasta el lunes 19, día señalado para que la apoye su autor. La sesión del 17 se consagró a la presentación de peticiones, entre las cuales se presentó una dividida en tres partes cuyos objetos eran los siguientes: 1.º El restablecimiento de la efigie de Napoleón en la decoración de la orden de la legión de honor; 2.º La restitución del nombre de Napoleón a la ciudad de Bourbon-Vendée y 3.º La derogación de la ley que se opone a la entrada de la familia de Bonaparte en Francia. Esta petición animó y basta escrito un momento las pasiones de la cámara. Varios oradores tomaron la palabra sobre de ella y la cámara

La misma corporación pudiera incentivar la com-
prensión de reducir a menor número las grandes ca-
bañas, base necesaria, sin la cual es muy difícil o ca-
si imposible obtener la superlana que las crías de los
lujos y el refinamiento del gusto exigen en las lanas
de primera calidad.

Por su ascendente y sus consejos inclinaria los
dueños de dehesas a constituir en ellas corrales y co-
bertizos, tanto en los pastos de invierno como de
agostadero; que árboles de plantar o conservar para
que no faltase sombra donde acenar, porque si en
las dehesas del Alca el enemigo de la lana es el frío
y la humedad, y a preservarla de ella tiende el parte
de los cuidados, en el Mediodía de España debe gu-
rarse del ardor del sol, que osciliza y hace áspera
parte de la hebra; decidida a los ganaderos a que hi-
ciesen acopio de alimento seco para la estación más
rigorosa del año, enseñando lo necesario sobre los gra-
nos, heno, pajas, hojas de árboles y arbustos que con
preferencia deben recogerse y haría conocer el mo-
do de construir los almacenes de soto, para preser-
varlo de alteración, y mantenerlo sano para este des-
tino, según sea el objeto que lleve cada rebanero de
mejorar las carnes o las lanas. Instruidos los hacien-
dados de cómo pueden fácilmente adoptar estos
medios a sus rentimientos, practicarían con
docilidad y constancia las reglas que se les diesen.

Dos cuestiones del interés más grande y trascen-
dental harán sobremañera útiles y necesarias la co-
operación y trabajos de esta junta, porque precisamen-
te estamos en la época en que pueden resolverse
bien o mal. La primera es el destino, forma y exten-
sión que los dueños de grandes eras y montes de-
ben dar a las haciendas que en ellos se establezcan
para aunar la producción de la lana más esquisita con
la agricultura, de modo que se ayuden mutuamente,
como sucede en Sajonia y en Silésia, países que de-
bemos proponer por modelo; no interesando me-
nos esta enseñanza en tiempo que las reformas sobre
los bienes antes amovidos pueden fraccionarlos en
dehesas, y hallándose todavía unidos en manos
poderosas, es fácil evitar este inconveniente aplica-
ndolos al destino más útil, formando cotos de labor
con suficientes pastos, aleaderos. La segunda no es
menos interesante ni perentoria: consiste en meditar
las providencias que toca al gobierno adoptar a la ra-
zón que se verifican estas mejoras y cambios; porque
existen millones de merinas trashumantes, cuya con-
servación interesa grandemente al país, tanto por lo
que en sí valen y los recursos que proporcionan a
la industria textil indígena, como porque pueden y
deben ser el germen y núcleo de mayores beneficios.
Así que, si en los puntos donde los progresos de
la población han obligado a roturar las grandes dehesas,
urge estimular el planteamiento de los métodos
modernos en las provincias que no se hallan todaví-
a en este caso perjudicada la falta de protección al
trashumante, y la inobservancia de las leyes vigentes
sobre caídas, cordales, coladas, abrevaderos y des-
cansaderos, en las cuales estricta se conservasen.

Séptima. "En el estado actual de cosas, y hasta
que nuestras tentativas y ensayos científicos puedan
hacer una revolución en la industria pecuaria; por-
que medios pudieramos dar salida a nuestras bayetas,
o si nos convendría emplearlas en elaborar bayetas,
bayetes, flanelas, paños de todas clases, estambres
y demás productos de lana pura y con mezcla de esta
materia?"

La medida más pronta y eficaz para dar salida a pue-
tras lanas sería apropiarse las estambres, cuyo número es
tal vez cuatro veces mayor que el de las trashumantes
a la fabricación de estambres o lana pameada, cuyo
consumo crece en toda Europa visiblemente. Sería
fácil conseguir esta mejora introduciendo moruecos ó
carriros padres ingleses de lana larga, para cruzar con
las ibéricas y aun con las merinas. Ciertos es también
que se conseguirían idénticos resultados cruzando al-
gunas castas de las varias que tenemos dentro de la
Península; pero el medio de que esto se ejecutase con
acierto e inteligencia ha de depender de los datos que
suministren la estadística y los trabajos de la junta,
cuya formación se ha propuesto anteriormente. Tam-
bien hay necesidad de que se abarantasen los vicios
que se han introducido para aumentar el peso de la
lana al tiempo del esquila y de la venta, que los la-
bradores ganaderos no escrupulizan practicar, como
costumbre establecida, pero que no por esto es menos
necesaria el estrapar. Esto, unido a mayor aseó en los

corrales, devolvería una buena parte de su esti-
mación.

Respecto a la merina, si lo duro y crepo de las
puntas de su hebra ó filamento le impide entrar en la
composición de paños de primera calidad, en que se
exige suavidad al tacto, y la débil sedosidad de la
sajona, esto, sin embargo, puede servir a la urdimbre
de paños bastante finos y a la fabricación de las demás
telas en que se demandan antes fuerza que finura así
como en las labradas, en que solo se exige igualdad y
gracia a la vista.

El mayor recurso que resta al consumo de nuestras
lanas es el mercado nacional y el gasto de nuestras fá-
bricas. Cuando se hiciese para favorecerlas había de
redundar en beneficio de tan necesaria, grangería. Es
una singularidad muy de notar que poseamos más fá-
bricas de paños que las necesarias al propio consumo,
y existan tan pocas de estambre, habiendo más ven-
tasas naturales en nuestro suelo para que prosperen
estas que las de la veardad, cuando aquéllas son tan
fáciles de elaborar, exigen menos andeidos en su capital
movible, y logran más pronto despacho. También con-
viene excitar y alentar a que se planten fábricas de
alombas que consumirían gran cantidad de las suertes
más inferiores de lana y las caídas, permitiendo
con su empleo la purificación de las suertes superio-
res. El gobierno haría un servicio al país en fomentar
estas dos clases de industria, porque la fabricación de
bayetas y bayetas, para las cuales propia industria
nuestro suelo, nos sacasen en el país.

Octava. "¿Qué obstáculos habría que vencer para
realizar este pensamiento, ó si sería conveniente pro-
hibir o recargar la entrada de iguales productos estran-
jeros?"

Recargando los derechos ó prohibiendo absoluta-
mente la importación de productos extranjeros es co-
mún excitar hasta ahora los gobiernos el estable-
cimiento de nuevas industrias, minorándolos ó supri-
miéndolos después, cuando estas habían cobrado su-
ficiente vigor para luchar en campo libre con sus riva-
les. Con el fin de proteger su ganadería impuso el go-
bierno francés a la lana extranjera el enorme derecho
de 34 por 100, que suponía algunos años y 10 reales
en libra; no obstante de ser una materia que necesi-
taba indispensablemente las grandes y numerosas
manufacturas de aquella nación, subsistiendo todaví-
a el bastante crecido de 24 por 100, que indudable-
mente rechaza gran parte de nuestra producción hacia el
interior, impidiéndola pasar de sus fronteras; por lo
tanto no nos dejn otro arbitrio que el antes indicado
de consumir los que fueran buenos aminorar por los
medios indicados en la pregunta u otros mejores,
si hubiese posibilidad de adoptarlos.

Novena. "Si así conviniese, ¿por qué medios
podría evitarse que en el interior se monopolizase de-
masiado este comercio con el de los consumidores?"

No hay otro medio de evitar el monopolio que
procurar el planteamiento de talleres cerca del punto
de producción; entonces el consumidor se entiende di-
rectamente con el cosechero; y uno y otro economizan
la utilidad, que es necesario pagar a los acopiadores
intermedios. Pero en el día es demasiado lánguida
la especulación de lanas en el interior para coactar
con medidas que pudieran retraer a los compradores.

Décima. "¿Convenría limitar la época de pro-
hibición ó recargo de introducción a determinado tiem-
po, y cuál podría ser?"

Si España equitase con los recursos industriales de
Belgica ó de Inglaterra, no habría inconveniente en la
adopción de esta medida; pero habiendo probado que
la lana española quedará reducida por algún tiempo
al consumo nacional, no sería conveniente desalentar
a los fabricantes cuando más necesarias son su co-
operación y sus esfuerzos para que prospere la gane-
dería, auxiliar inseparable de la agricultura.

Undécima. "¿Sería conveniente en el día recibir
la lana sajona y las semejantes libremente, ó con
tenues derechos para la buena fabricación de nuestros
paños y tegidos superiores, y hasta qué punto pu-
diera esto perjudicar a nuestros grandes ganaderos?"

Perdiera pocas las fábricas que pueden
necesitar lanas superiores de Sajonia; y existe el tem-
por de esta concesión se introducirían las de Austrá-
lia. Sin embargo, podría concederse a los fabricantes
la facultad de introducir lanas alemanas y francesas
pagando 10 reales de derechos en libra, los cuales es
tempo habría inconveniente en rebajar si el gobier-

no consiguiese del de la nación vecina la rebaja ó
abolición de los subsidios que gravan nuestras lanas, lo
cual ciertamente no sería mucho pedir por parte de
de un país que tan considerable consumo está hacien-
do a sus manufacturas, de que son buenos testigos los
balances.

Es cuanto se ofrece decir a la comisión en cum-
plimiento del encargo que se le dió. La sección y la
junta resolverán, sin embargo, lo que consideren más
acertado sobre lo que deba elevarse a la superior con-
sideración del gobierno de S. M. en 18 de abril de 1847.—
Madrid 18 de abril de 1847.—Ramon de Guardami-
no.—Benito Vicena.—Joaquín Ezquerria.—Leon
García Villareal.—Francisco de Acebal y Arratia.—
Leon de Mateo.

GACETILLA DE LA CORTE.

Según repetimos ya anunciado, anteaupho
señalar el concejo de Liceo, en el cual figuraron va-
rias notabilidades flamencas que desempeñaron sus par-
tes respectivas correspondiendo a la ley mercada repu-
blica que tienen adquirida y muy especialmente la se-
ñoría Vela de Aguirre, ha sido nombrado para
La concurrencia quedó sumamente complacida y aplen-
dió con gusto a la señoría de Mandilla en la fa-
nda de su gestión, atendidas las bellas disposiciones que reveló en
su conducta. Con este motivo estranaron algunos se-
ñores, que contando en su seno el Liceo algunas señorías
que son acreditadas pianistas y que han dejado muy gra-
tos recuerdos, no se les haya oído, en obsequio de la
amabilidad en ninguna de las funciones de esta especie que
ha dado la sociedad de hoy medio esta parte, mucho
más teniendo ya un buen piano como vimos anteriormente.
Mucho nos alegraríamos que la junta directiva le diese
este yacío en las funciones sucesivas, para no dar lugar
a que esas mismas señorías crean que se les desmerece lo
que juzgamos no será más que un desdichado si entendemos
a que no pueden cometer faltas directas, en una socie-
dad tan notable por las personas que la componen.

Ayer tarde como a cosa de las tres cayó
desde una ventana de la calle del Carmen un enorme
botijo, que se hizo pedazos sobre la acera, ya que no en-
contró en su caída la cabeza de un prójimo a quien ator-
talarle el cerebro. Nunca se insistirá bastante para que la
policia evite de evitar estos lanceos, repitiendo todo abnse
que pueda ocasionarles. Si a las indinas, contingencias, a
que está sujeta la fragilidad natural humana se añade, la de
perder de un botijo el mejor día, medrados estamos de
no haber visto...

El miércoles se ha traído de la Villa del
Prado, en esta provincia, al gobierno político gran can-
tidad de insectos de la forma como de abejas de cierta
especie, que se han presentado en los sembrados y que
roen las espigas de la cebada, comiéndose el capullo y que
debe desahogarse el grano. Parece que se han adoptado
algunas disposiciones por el ayuntamiento de aquel pueblo
para impedir la propagación y ver si se logra exterminar
el dajoso insecto que algunos creen puede ser más perjudi-
cial que la langosta. Hay quien dice que es el saltan-
fánstiga conocida con este nombre; otros labradores opi-
nan que es otra nueva especie no vista hasta el día.

Antes de ayer se verificó la tercera media
corrida de toros de la presente temporada, la cual puede
decirse que, fué buena, a pesar de lo mala que la tarde
estaba. Los tres primeros toros se lidiaron mientras que
una lluvia abundantísima y después cesó esta y la cor-
rida ofreció más diversión. El quinto toro, llamado Ba-
yoneto, fué bravísimo, pues sin embargo de que no había
en la plaza más que dos picadores, y de que el piso no
permitía que se lidiara en regla, dio muerte a seis cabal-
los. A no ser por el mal tiempo, se seguro que esta cor-
rida hubiera dejado satisfechos a los aficionados, es decir,
por lo que toca al ganado, que en cuanto a lo demás del
servicio de la plaza, el público no puede darse por con-
tento mientras la empresa, que tanto exige y abusa, con-
tinue como hasta aquí presentándose por los picadores y
tan S. M. la Reina se presentó en su palacio durante la lidia
del tercer toro, acompañada su augustísima y la infan-
ta doña Josefa, y no se retiró hasta terminada la cor-
rida.

Antonia Castellón y Concepción Montoya,
ambas gitanas, han sido presas y conducidas a la cárcel de
Corte por haber estado 3,320 reales y dos pañuelos a un
sujeto; bajo el pretexto de darle unos números falsos para
la lotería primitiva.

Algunos periódicos de esta corte, refirién-
dose a los diarios de París, dan noticias nada favorables
de esta capital:

234 fanegas de trigo.
273 de harina de id.
744 libras de pan cocido.
41 carros de carbon.
138 carros de id. en caballerías mayores.
153 de id. en caballerías menores.
104 vacas, que hacen 42,570 libras de peso: M.
244 carneros que componen libras 5,583.

de esta capital:
234 fanegas de trigo.
273 de harina de id.
744 libras de pan cocido.
41 carros de carbon.
138 carros de id. en caballerías mayores.
153 de id. en caballerías menores.
104 vacas, que hacen 42,570 libras de peso: M.
244 carneros que componen libras 5,583.

CRONICA RELIGIOSA.

San Gregorio obispo y confesor y San Píel de Sigüenza, mártir. Cuarenta horas en San Marcos. Aban-
tención en Madrid. En la iglesia parroquial de San Marcos se hallará to-
do el día manifiesto el Santísimo Sacramento. A las
diez misa cantada y por la tarde a las cinco: solemnem-
te se publica operación alguna en efectos públicos; la
negociación de toda clase de papel fue sumamente
fija, y no se probable haya mayor animación mien-
tras que no se sepa lo que será de los proyectos de ley
de que ya tienen conocimiento nuestros lectores, cuya
incertidumbre es la causa esencial de la paralización
de los negocios bursátiles. Los cambios se creble que
se sostengan en equilibrio hasta que desaparezca
aquella duda sobre un negocio u otro sentido un movi-
miento pronunciado; otros bursátiles se han movido
en cuanto a las acciones de bancos nacionales y
particulares y los referimos a la cotización que estam-
pamos al pie.

BOLSA.

En las operaciones practicadas ayer sobre fondos
públicos no hubo sino una muy poca notable varia-
ción en los precios de que ayer dimos cuenta a nues-
tros lectores. En la tarde se abrió el mercado a las
cuatro y media y a las cinco se cerró. Los títulos del 3 por 100 eran buscados a primera
hora a 31.3/8 no escaseando tomadores; a estas cam-
bios; después fluctuaron entre este precio y 31.5/8
quedando últimamente a 31.1/2.

Los cinco estuvieron algún tanto sostenidos; pero
había pocos tomadores, observándose por el contrario
que muchos los ofrecían a 19.3/4 sin encontrar plata a
más de 19.5/8.

No se publicó operación alguna en efectos públicos; la
negociación de toda clase de papel fue sumamente
fija, y no se probable haya mayor animación mien-
tras que no se sepa lo que será de los proyectos de ley
de que ya tienen conocimiento nuestros lectores, cuya
incertidumbre es la causa esencial de la paralización
de los negocios bursátiles. Los cambios se creble que
se sostengan en equilibrio hasta que desaparezca
aquella duda sobre un negocio u otro sentido un movi-
miento pronunciado; otros bursátiles se han movido
en cuanto a las acciones de bancos nacionales y
particulares y los referimos a la cotización que estam-
pamos al pie.

San Fernando: acciones de 2,000 rs. a 177 p.
Isabel II: acciones de 3,000 rs. a 156 p.
Bolsa 95 p. 3/4
Agrícola Peninsular: acciones al por-
dor de 2,000 rs. desembolsada la totalidad. 115 p.
Unión: acciones de 4,000 rs. entregada la totalidad.
Fomento: acciones de 4,000 rs. desemb.
Bolsa 30 p. 3/4
Progreso: acciones al portador de 1,000 rs. a 110 p.
Paris 14 de abril
Londres 12 de abril
Bolsa 95 p. 3/4
Agrícola Peninsular: acciones al por-
dor de 2,000 rs. desembolsada la totalidad. 115 p.
Unión: acciones de 4,000 rs. entregada la totalidad.
Fomento: acciones de 4,000 rs. desemb.
Bolsa 30 p. 3/4
Progreso: acciones al portador de 1,000 rs. a 110 p.

El licenciado D. Tomás González

El licenciado D. Tomás González

El licenciado D. Tomás González

El licenciado D. Tomás González

El licenciado D. Tomás González

El licenciado D. Tomás González

El licenciado D. Tomás González

El licenciado D. Tomás González

El licenciado D. Tomás González

El licenciado D. Tomás González

El licenciado D. Tomás González

El licenciado D. Tomás González

El licenciado D. Tomás González

El licenciado D. Tomás González